

Belén de los Andaquíes, Caquetá, 19 de abril de 2022.

Señor:

Juez Promiscuo de Familia.

Belen de los Andaquies, Caquetá.

E.S.D

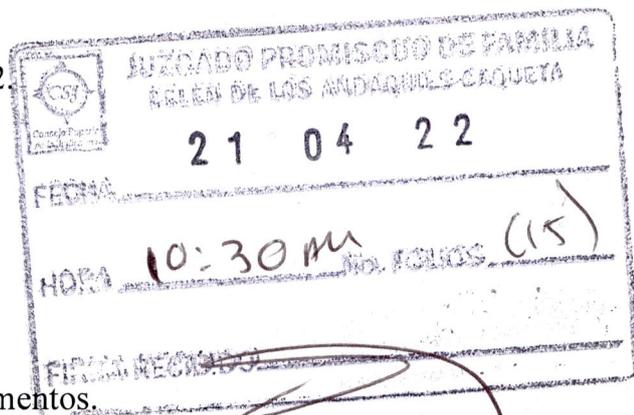
Referencia: Contestación de demanda.

Proceso: Verbal sumario ejecutivo de Alimentos.

Demandante: **ELIDA ESTER PIEDRAHITA PINO.**

Demandado: **JOSE HILARIO PERDOMO.**

Radicado: 180943184001 2022 00008 00.



JOSE HILARIO PERDOMO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.115.794.608 de Belén de los Andaquíes, Caquetá, domiciliado y residenciado en el municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, actuando en nombre propio en el proceso judicial instaurado por la señora **ELIDA ESTER PIEDRAHITA PINO**, en representación del menor **HERY MATEO PERDOMO PIEDRAHITA**, mediante defensoría de familia; estando en la oportunidad legal para hacerlo y de acuerdo con el artículo 96 del Código General del Proceso, me permito formular respetuosamente ante su señoría contestación de demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS.

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que si conviví con la demandante madre de mi hijo pero los motivos reales de la separación se deben a motivos de infidelidad por parte de ella.

TERCERO: Es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que si trabajo como jornalero, pero esta actividad la realizo esporádicamente y mis ingresos no alcanzan el valor del salario mínimo legal mensual vigente porque hay semanas que solo trabajo un día y otras que no trabajo ni un solo día porque no me sale trabajo y además de lo anterior he tenido problemas de salud e incapacidades las cuales se encuentran debidamente relatadas en las historias clínicas que me permitiré anexar.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: No es cierto teniendo en cuenta que la cuota que ofrecí en ese momento era acorde con mis ingresos y no me podía obligar a cumplir con algo que me era imposible de cumplir.

SEXTO: No es cierto, teniendo en cuenta que esos costos de manutención de mi menor hijo son elevados de conformidad con el nivel de vida que el lleva y que tengo conocimiento que ella no realiza esos gastos con mi hijo y así como tampoco los realizaba cuando convivíamos juntos porque prefería gastar en otras cosas teniendo en cuenta que respecto de los gastos reales de aseo no corresponden al valor señalado en la demanda. De igual forma los gastos de recreación tampoco corresponden con la realidad y respecto de los gastos de alimentación son altos para un niño de 4 años y hay que recordar que la madre también tiene la obligación de suministrarse su comida y ayudar a cubrir en un 50% el valor de estos gastos. Debo advertir que la demandante no anexo facturas de los gastos descritos por lo cual los mismos no tienen un sustento probatorio incumpliendo con la carga procesal que establece el artículo 167 del código general del proceso.

SEPTIMO: Es parcialmente cierto, porque en dos ocasiones le he comprado mudas de ropa a mi hijo pero su señora madre no ha permitido que yo se las entregue porque siempre me lo oculta y ella se niega a recibírmelas y respecto de lo adeudado estoy dispuesto a llegar a un acuerdo para ponerme al día con mi obligación como padre y no he pagado la misma debido a que he tenido dificultades para generar ingresos porque la mayor parte del tiempo me la paso desempleado y porque tengo más obligaciones familiares con mi señora madre y mi abuelo las cuales me permitiré probar debidamente y además de lo anterior tengo deudas con el señor MARTIN SANCHEZ y con la Junta de la vereda La Cristalina. Debo informar que siempre que busco a la madre de mi hijo para llegar a un acuerdo de conciliación ella se niega a conciliar la deuda que tengo con mi hijo menor de edad.

OCTAVO: La situación de la madre es similar a la mía porque no tenemos un trabajo estable y vivimos del rebusque como se le denomina coloquialmente.

NOVENO: Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

PRIMERA: Me opongo parcialmente a que se acceda a la pretensión primera de esta demanda, teniendo en cuenta que no estoy en condiciones de pagar una cuota alimentaria por el valor que pretende la demandante porque esto implicaría dejar de sostener a mi familia.

SEGUNDO: Me opongo a esta pretensión teniendo en cuenta que no estoy en condiciones de suministrar 3 mudas de ropa al año por el valor señalado en la pretensión segunda de la demanda si por el contrario estoy en condiciones de aportar una muda de ropa al año para mi menor hijo.

TERCERO: Me opongo a la misma.

CUARTO: Me opongo a que se fije una cuota provisional hasta que no se desarrolle el presente proceso y se analicen los argumentos presentados por mi parte respecto de mi situación económica y las dificultades laborales y familiares.

QUINTO: Me opongo a que se me condene a los costos del proceso teniendo en cuenta que no estoy en condiciones de asumir más gastos adicionales al sostenimiento de mi familia de conformidad con el estado de necesidad en el que me encuentro.

EXCEPCIONES DE MERITO.

COBRO DE LO NO DEBIDO.

Fundamento la anterior excepción en el hecho de que la parte demandante no presentó en debida forma las facturas que soporten los gastos de manutención de mi menor hijo y más aun en el presente caso no presentó ningún tipo de factura frente a los gastos que dice tener por la manutención de mi menor hijo.

Código de Comercio

*Artículo 774. **Requisitos de la factura***

La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:

- 1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.*
- 2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.*
- 3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.*

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura.

En todo caso, todo comprador o beneficiario del servicio tiene derecho a exigir del vendedor o prestador del servicio la formación y entrega de una factura que

corresponda al negocio causal con indicación del precio y de su pago total o de la parte que hubiere sido cancelada.

La omisión de requisitos adicionales que establezcan normas distintas a las señaladas en el presente artículo, no afectará la calidad de título valor de las facturas.

Debido a lo anterior solicito respetuosamente señor juez que no se tenga en cuenta la descripción de gastos de manutención formulada en el hecho sexto de la presente demanda y que se tengan en cuenta solamente las situaciones probadas en la presente demanda mediante los medios probatorios debidamente practicados durante el proceso y se fije una cuota de alimentación acorde con las situaciones que efectivamente se prueben dentro del proceso.

JURAMENTO ESTIMATORIO.

Manifiesto que de acuerdo a que no estoy solicitando indemnización en el presente proceso no habrá lugar a rendir juramento estimatorio.

PRUEBAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 243, 244, 245, 246 Y SIGUIENTES DEL C.G.P SÍRVASE SU SEÑORÍA TENER COMO PRUEBAS LOS SIGUIENTES DOCUMENTALES APORTADOS:

PRUEBA DOCUMENTAL.

- Copia simple del registro civil de nacimiento de mi menor hijo **JOSE ADRIAN PERDOMO PANIAGUA**, mediante el cual pretendo demostrar que tengo otras obligaciones familiares que cumplir.
- Copia simple de declaración extraprocésal donde consta que actualmente convivo con la madre de mi menor hijo recién nacido **JOSE ADRIAN**, la señora **YULY TATIANA PANIAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1117.502.140 de Florencia, Caquetá.
- Copia simple de la factura de compra de ropa de mi menor hijo de fecha 13 de diciembre de 2021 del almacén variedades Fabi con Nit. 40.075.576, con domicilio en el municipio de Belén de los Andaquíes, la cual no se la he podido entregar porque la señora madre no la ha querido recibir ni me permite entregársela al niño.
- Copia simple de la factura de compra de calzado para mi menor hijo de fecha 13 de noviembre de 2021, del almacén Calzado Emanuel con Nit. 40695097 1,

con domicilio en el municipio de Belen de los Andaquies, calzado que no le he podido entregar porque la señora madre no la ha querido recibir ni me permite entregársela al niño.

- Copia simple de la factura de compra de ropa de mi menor hijo de fecha 21 de agosto de 2021 del almacén variedades Fabi con Nit. 40.075.576, con domicilio en el municipio de Belen de los Andaquies, la cual no se la he podido entregar porque la señora madre no la ha querido recibir ni me permite entregársela al niño.
- Copia simple de la factura de compra de calzado para mi menor hijo de fecha 21 de agosto de 2021, del almacén Calzado Emanuel con Nit. 40695097 1, con domicilio en el municipio de Belen de los Andaquies, calzado que no le he podido entregar porque la señora madre no la ha querido recibir ni me permite entregársela al niño.

PRUEBAS TESTIMONIALES.

De conformidad con el artículo 208 del C.G.P sírvase citar a las siguientes personas para que rindan testimonio en los siguientes términos:

JOEL BUBU TROCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.115.793.359 de Belen de los Andaquies, Caquetá. Celular: 3504655994. Dirección vereda La Cristalina, quien podrá ser contactado por medio de la parte demandante y quien se permitirá indicar mis condiciones laborales en la vereda La Cristalina, teniendo en cuenta que son mis empleadores esporádicamente.

AIDE TROCHEZ IPIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.880.876 de Belen de los Andaquies, Caquetá. Celular: No tiene. Dirección vereda La Cristalina, quien podrá ser contactado por medio de la parte demandante y quien se permitirá indicar mis condiciones laborales en la vereda La Cristalina y la deuda que tengo con la Junta de acción comunal de esta vereda, teniendo en cuenta que son mis empleadores esporádicamente.

JOSE YUVER GASCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.705.947 de Curillo, Caquetá. Celular: 3178899930. Dirección: Vereda La Cristalina. Quien podrá ser contactado por medio de la parte demandante y quien se permitirá indicar mis condiciones laborales en la vereda La Cristalina, teniendo en cuenta que son mis empleadores esporádicamente.

DUBERNEY PERDOMO CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.684.911 de Belen de los Andaquies, Caquetá. Celular: 3112553015.

Dirección Barrio Caja Agraria, quien podrá ser contactado por medio de la parte demandante y quien se permitirá indicar que como hijos hemos adquirido una obligación alimentaria con mi señora madre quien no puede sostenerse por si misma, quien además vela por el sostenimiento de mi abuelo materno **CARLOS JULIO CALDERON**, la cual corresponde al valor de **SETENTA MIL PESOS MLCTE**.

MAYERLY PERDOMO CALDERON, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.115.791.992. Celular: 3025478725. Dirección: Vereda La Cristalina. Quien podrá ser contactado por medio de la parte demandante y quien se permitirá indicar que como hijos hemos adquirido una obligación alimentaria con mi señora madre quien no puede sostenerse por sí misma, quien además vela por el sostenimiento de mi abuelo materno **CARLOS JULIO CALDERON**, la cual corresponde al valor de **SETENTA MIL PESOS MLCTE**.

YULY TATIANA PANIAGUA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1117.502.140 de Florencia, Caquetá. Celular: 3102772193. Dirección: Barrio Palo Negro carrera 1 No. 2 46. Quien es mi esposa y puede dar fe de mis obligaciones para el sostenimiento de mi hijo recién nacido y que puede ser contactado por mi parte como demandante.

ANEXOS.

Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES.

El suscrito Barrio Palo Negro carrera 1 No. 2 46 del municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá. celular 3102772193.

Del señor juez.

Jose Hilario P. C.
JOSE HILARIO PERDOMO CALDERON.
CC. No. 1.115.794.608 de Belén de los Andaquíes, Caquetá.